

**DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO A CUBRIR EN COMISIÓN DE SERVICIOS
(CG 16394)**

DENOMINACIÓN: DIRECTOR/A CENTRO DE ALOJAMIENTO DE MENORES “COLLOTO”

CONFIGURACIÓN:

Laboral

Nivel: 21

Complemento específico: C

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Adscripción a Administraciones Públicas: AP (Administración del Principado de Asturias)

Adscripción a Grupo: B

Adscripción a Cuerpos y Escalas: EX00 (sin exclusiones)

Concejo: OVIEDO

Observaciones: jubilación de su titular el 26-06-26

DEPENDENCIA JERÁRQUICA:

Servicio de Infancia y Familias

Dirección General de Infancia y Familias

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

- Ejercer la guarda y representación de los menores.
- Planificar, dirigir y coordinar el proyecto de centro.
- Coordinar el equipo educativo
- Representar al centro en la comunidad y en la administración.
- Gestionar los recursos humanos, económicos y administrativos del centro.

MÉRITOS A VALORAR:

- Experiencia de trabajo puestos de dirección de centros de acogimiento residencial del sistema de protección de menores.
- Experiencia de trabajo puestos de dirección de centros residenciales.
- Formación relacionada en protección de menores.

- Formación relacionada con Infancia y Familias.
- Experiencia de trabajo como educador/a en centros de acogimiento residencial de menores.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los/as empleados/as públicos/as interesados/as en ocupar el puesto descrito deberán enviar solicitud, junto con currículum e historial formativo (en formato PDF), a la dirección de correo electrónico: personalbienestar@asturias.org indicando en el asunto del mensaje: APELLIDOS, NOMBRE - CG 16394.

El plazo de presentación de las solicitudes será de siete (7) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Número de resolución:
PA/7/2026/6268
Fecha 7 de julio de 2026

RESOLUCIÓN

Visto el contenido de la propuesta de nombramiento provisional para el desempeño del puesto singularizado de Director/a del Centro de Alojamiento de Menores Colloto (GEPER 16394), de la cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El puesto de trabajado singularizado de Director/a del Centro de Alojamiento de Menores Colloto, adscrito a la Dirección General de Infancia y Familias, con centro de trabajo en el concejo de Oviedo (GEPER 16394), se encuentra configurado en el catálogo de puestos de trabajo vigente de la Administración del Principado de Asturias para su provisión por personal laboral fijo de la categoría de titulado/a grado medio (grupo B), complemento de destino de nivel 21 y complemento específico tipo B.

Segundo.- El puesto de trabajo se encuentra vacante desde el 27 de junio de 2026.

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar procedió a publicar el anuncio para la cobertura provisional del puesto en comisión de servicios en la intranet corporativa entre el 15 y el 22 de mayo de 2026.

Tercero.- Con fecha 25 de junio de 2026 la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, remite a la Dirección General de Empleo Público la propuesta de nombramiento, y el informe motivado de la Dirección General de Dirección General de Infancia y Familias, a la que está adscrito el puesto

Cuarto.- Presentaron su candidatura para el desempeño del puesto 5 aspirantes. Uno de ellos (DNI ***1086) no cumple el requisito de pertenencia a la categoría de titulado/a de grado medio.

La Dirección General proponente en el anuncio publicado en el Portal de Transparencia el día el 15 de mayo de 2026, considera méritos a valorar con su ponderación, los siguientes:

- Experiencia de trabajo en puestos de dirección de centros de acogimiento residencial del sistema de protección de menores.
- Experiencia de dirección en puestos de dirección de centros residenciales.
- Formación relacionada con protección de menores.
- Formación relacionada con infancia y familias
- Experiencia de trabajo como educador/a en centros de acogimiento residencial de menores

La ponderación otorgada a cada ítem de valoración en el informe de valoración de candidaturas es la siguiente:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV			
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
				

- Experiencia de trabajo en puestos de dirección de centros de acogimiento residencial del sistema de protección de menores (0,8 puntos por mes trabajado y sólo se tendrá en cuenta el tiempo de trabajo realizando de manera efectiva la dirección de centros residenciales de menores, independientemente de la tipología del nombramiento).
- Experiencia de dirección en puestos de dirección de centros residenciales (0,6 puntos por mes trabajado, se tomará en cuenta el tiempo de trabajo desempeñando de manera efectiva en centros residenciales de personas mayores, menores, discapacidad, independientemente de la tipología del nombramiento, el ejercicio de funciones de subdirección o coordinación será valorado con 0,5 puntos por mes trabajado).
- Formación relacionada con protección de menores (0,08 puntos por hora de formación, se tomará en cuenta la formación que venga debidamente acreditada mediante diploma o certificado y que esté directamente vinculada a la protección de menores, independientemente de que sea para centros de protección o no).
- Formación relacionada con infancia y familias (0,05 puntos por hora de formación, se tomará en cuenta la formación que venga debidamente acreditada mediante diploma o certificado y que esté vinculada a infancia y familias)
- Experiencia de trabajo como educador/a en centros de acogimiento residencial de menores (0,4 puntos por mes trabajado, se valorará la experiencia en puestos de educador en los centros de menores, independientemente de la contratación a tiempo parcial o completo, o si el puesto fue desempeñado en comisión de servicios, atribución temporal de funciones o superior categoría).

Quinto.- La Dirección General de Infancia y Familias en su informe de fecha 24 de junio de 2026, se propone el nombramiento en comisión de servicios para el desempeño del puesto de la trabajadora doña Margarita Álvarez Menéndez.

Tal y como consta en este informe, los méritos alegados por la aspirante que determinan la propuesta de nombramiento a su favor son los siguientes:

Experiencia de trabajo puestos de dirección de centros de acogimiento residencial del sistema de protección de menores.

Acredita 8 meses de experiencia como Coordinadora del grupo de 0 a 3 años, en el momento en el que dicho puesto no estaba integrado en la estructura del actual centro de alojamiento de Los Pilares. El puesto de coordinadora ejercía las funciones propias de dirección del centro, por lo que ha de computarse la experiencia en este ítem.

Experiencia de trabajo puestos de dirección de centros residenciales.

Acredita experiencia como coordinadora en el grupo de 0 a 3 años de primera acogida en atribución temporal de funciones durante 2 meses (desde el traslado del grupo 0 a 3 al nuevo centro de alojamiento de menores Los Pilares. Se le aplica factor de corrección durante este periodo por cuanto dicho centro tiene dirección en la estructura.

Formación relacionada en protección de menores.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV			
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
				

Presenta relación de cursos certificada del IAAP, así como de otras entidades y organizaciones.

Formación relacionada con Infancia y Familias.

Presenta relación de cursos certificada del IAAP, así como de otras entidades y organizaciones.

Experiencia de trabajo como educador/a en centros de acogimiento residencial de menores.

Se computan 205 meses de experiencia como educador centros de acogimiento residencial de menores.

Dire. Centr. Menores (0,8 x mes)		Dire. Centr. Resid. (0,6 x mes)		Forma. Prot. Menores (0,08*hora)		Forma. Inf. Y Fam. (0,05 x hora)		Exp. Educador centros menores (0,4 x mes)		TOTAL
Meses	Puntos	Meses	Puntos	Horas	Puntos	Horas	Puntos	Meses	Puntos	
8	6,4	2	1	295	23,6	187	9,35	205	82	122,35

El informe asigna a esta aspirante un total de 122,35 puntos.

La siguiente aspirante por orden de puntuación (DNI ***3954**), se le asigna una puntuación de 117,75 puntos.

Dire. Centr. Menores (0,8 x mes)		Dire. Centr. Resid. (0,6 x mes)		Forma. Prot. Menores (0,08*hora)		Forma. Inf. Y Fam. (0,05 x hora)		Exp. Educador centros menores (0,4 x mes)		TOTAL
Meses	Puntos	Meses	Puntos	Horas	Puntos	Horas	Puntos	Meses	Puntos	
0	0	32	16	177,5	14,2	167	8,35	198	79,2	117,75

Sexto.- La aspirante propuesta, que cumple todos los requisitos para el desempeño del puesto conforme a la configuración del puesto, tiene destino definitivo actual en el puesto de Educador/a del CAM Los Pilares con código GEPER 3973 dependiente del de la misma Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En la materia objeto del presente expediente la competencia viene determinada por lo dispuesto en el artículo 17 e) de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, que atribuye al titular de la Dirección General de Empleo Público la competencia para autorizar comisiones de servicios y adscripciones provisionales.

Segundo.- El artículo 39 del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, bajo el título de provisión de puestos singularizados, prevé en su apartado 8 que *"Excepcionalmente, en casos de urgente e inaplazable necesidad podrán cubrirse mediante adscripción provisional o comisión de servicios con un límite de un año prorrogable por otro en los términos previstos en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias (...)"*.

La propuesta remitida por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar justifica la concurrencia de la urgente e inaplazable necesidad, en que se trata de la dirección un centro de alojamiento de menores que asume la guarda de los menores del centro, la dirección y coordinación del proyecto del centro y del equipo educativo, de la representación del centro ante la comunidad y la Administración y la Administración y gestión de los recurso humanos, económicos y administrativos del centro.

Por lo que respecta al proceso de selección de aspirantes, el informe motiva adecuadamente la propuesta en favor de la candidata seleccionada.

Tras la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de dicha Ley al que se remite el artículo 39.8 del V Convenio Colectivo, la comisión de servicios para ser la modalidad de provisión provisional de puestos de trabajo singularizados, tanto si están vacantes, como reservados a sus titulares.

En el primer caso, cuando el nombramiento provisional tiene por objeto la cobertura de un vacante, como es el caso, el artículo 66.2 de dicha Ley establece una duración máxima de un año para dicho nombramiento que podrá prorrogarse por otro más.

Tercero.- El artículo 6 apartado 1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, obliga a hacer público en el Portal de Transparencia (artículo 11) *"los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo. En especial, se publicarán las actas de los órganos selectivos y las resoluciones que pongan fin a los procesos correspondientes."*

Es indudable que el nombramiento provisional para el desempeño de puestos singularizados de personal laboral fijo previsto en el artículo 39.8 del V Convenio Colectivo, es un proceso de provisión de puestos de trabajo, pues se contempla en un artículo que lleva precisamente ese título ("provisión de puestos singularizados").

En el presente caso y dado que no estamos ante un proceso selectivo y no existe por tanto órgano de selección constituido cuyos acuerdos se reflejen en un acta, el requisito de publicidad en el portal de transparencia se debe entender satisfecho con la publicación de la resolución motivada que pone fin al procedimiento.

A tal efecto, se ha de dar traslado de esta Resolución a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, a fin de que a través su Servicio competente en materia de transparencia, se disponga lo necesario para la publicación de esta Resolución en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, tal y como dispone el artículo 18.2 b) de la citada Ley 8/2018..

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Disponer el nombramiento provisional en comisión de servicios de doña Margarita Álvarez Menéndez (DNI ***1896**) para el desempeño del puesto singularizado de

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV			
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
				

Director/a del Centro de Alojamiento de Menores Colloto (GEPER 16394), con efectos del día **10 de julio de 2026** y fecha de finalización prevista para el 9 de julio de 2027.

Segundo.- La trabajadora mantendrá la reserva del puesto de trabajo en el que tiene su actual destino definitivo.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a las personas que reuniendo los requisitos para el desempeño del puesto, presentaron su candidatura a este proceso de provisión, a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de Derechos Sociales y Bienestar y Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Cuarto.- Comunicar a los interesados que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses.

La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa. Frente a la misma podrá interponerse demanda ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Social, que corresponda al centro de trabajo de la persona interesada o, a su elección, al de su domicilio si este radica en el Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social

Documento firmado electrónicamente por
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
FERNANDEZ
Director General de Empleo Público
Principado de Asturias a 7 de julio de
2026 14:49:18

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV			
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
				